

DOCUMENTO .SOLICITUD: 1 solicitud	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPH0J-NIPCM-I36IX Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. RECAUDACIÓN Y TESORERÍA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 03/11/2020 12:29	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364604 WPH0J-NIPCM-I36IX 24746269BD41E349D34D92BCBE28176951013E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria a la que se le incrementará el crédito:

PARTIDAS DE GASTOS OBJETO DE MINORACIÓN

Partida	Denominación	Crédito Disponible	Importe Baja
291 93200 62900	Otras inversiones	178.157,00	60.000,00

Total Bajas de Crédito 60.000,00

PARTIDAS DE GASTOS OBJETO DE INCREMENTO

Partida	Denominación	Crédito Disponible	Importe Alta
291 61140 35900	Otros Gastos Financieros	0	60.000,00

Total Altas de Crédito 60.000,00

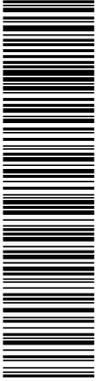
Solicito la transferencia de crédito indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020 y demás normativa de aplicación, debido a la necesidad de crédito existente en la aplicación indicada, para abordar los gastos por diferentes tipos de comisiones necesarios durante este ejercicio respecto de la póliza de crédito contratada con las diferentes entidades bancarias para el adelanto a los Ayuntamientos de la posible recaudación de los ingresos de derecho público delegados, así como los diferentes gastos por devolución del coste de garantías y gastos de honorarios de registradores aportados por terceros en el desarrollo del procedimiento administrativo.

EL Jefe del Servicio de Recaudación y Tesorería del OAR

Fdo: Jose E. Piriz García

(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO .DECRETO: 2 decreto de incoacción	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVEXI-00G7A-0AK0R Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 04/11/2020 08:14 2.- SECRETARIO DELEGADO OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 04/11/2020 12:26	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 365605 DVEXI-00G7A-0AK0R 966C190EAE85F4FF861517CB324844699B76A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

CENTRO GESTOR: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

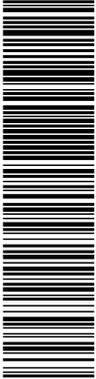
Recibido informe propuesta del Organismo Autónomo de Recaudación, se considera necesario efectuar traspasos entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Entidad Local, vengo a DECRETAR, de conformidad con los artículos 179 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, Art. 40 del RD 500/90 de 18 de abril y Base número 17 de las de ejecución del Presupuesto General,

La incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo con la siguiente propuesta/justificación, emitiéndose informe por la Intervención y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Badajoz a la fecha de la firma

El Diputado Delegado del OAR
P.D. Decreto 05/07/19 (BOP. 08/07/19)
Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo
(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: 3 memoria gerente	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RHJC0-015M9-077JY Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 05/11/2020 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 367524 RHJC0-015M9-077JY 877EE1426618210B6441E13379095E76E9A8AE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ANTECEDENTES

Visto el decreto de Incoación del Diputado delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, por el que se inicia el expediente de transferencia de crédito.

Vista la necesidad de crédito para hacer frente a las distintas comisiones procedentes de la operación de tesorería realizada para el ejercicio 2020 por un importe total de 24 millones de euros con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo de Recaudación, así como las devoluciones de otros gastos financieros derivados del mantenimiento de avales, coste registradores, etc consecuencia del ejercicio de la actividad recaudatoria.

Vista la necesidad de crédito para afrontar dichos gastos en este ejercicio en el Organismo Autónomo de Recaudación, por importe de 60.000, 00€.

En atención a la siguiente

NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: 3 memoria gerente	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RHJC0-015M9-077JY Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 05/11/2020 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 367524 RHJC0-015M9-077JY 877EE-12661821C0BE441E133790B5E76E9A8AE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Decreto del Presidente de 5 de julio de 2019 (BOP nº 128, de 8 de julio) de delegación de competencias en determinadas materias.

INFORME

Teniendo en cuenta los artículos 40, 41 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y la Base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, donde se señala que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarios con diferente vinculación jurídica y considerando las limitaciones siguientes a las transferencia de créditos:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Observando las excepciones a dichas transferencias expuestas en la Base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz y teniendo en cuenta que el órgano de aprobación, al tener la misma área de gasto, será por órgano distinto al Pleno.

Se tramita un expediente de modificación presupuestaria consistente en una transferencia de crédito por un importe total de 60.000,00 euros.

Considerando que existe crédito disponible suficiente en la aplicación cuyo importe se da de baja, se puede por tanto utilizar para financiar el incremento requerido el cual tiene distinto

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: 3 memoria gerente	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RHJC0-015M9-077JY Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 05/11/2020 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 367524 RHJC0-015M9-077JY 877EE-112661821C0BE441E13379095E7E9E9A9AE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



nivel de vinculación jurídica, sin perturbar el funcionamiento normal de la Entidad, ni afectar a la planificación de las actividades y programas dentro de los objetivos marcados para este.

Por otra parte, la competencia de aprobación del presente expediente corresponde Presidente de la Corporación, si bien existe Decreto vigente de delegación de competencias a favor de determinados Diputados Provinciales, de 5 de julio de 2019 (BOP nº 128 de 8 de julio), que encuentra incluidas las Modificaciones en el régimen de delegaciones, por lo que corresponde al Diputado Delegado del OAR la aprobación del presente expediente de modificación de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el tipo de expediente que dará solución técnica a la propuesta recibida de los centros gestores es el de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR DECRETO, se propone la tramitación, previos los trámites, informes y resolución del órgano competente, según el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTO QUE CEDEN EL CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
291 93200 62900	Otras inversiones	60.000,00 €

TOTAL 60.000,00 €

APLICACIONES DE GASTO QUE RECIBEN CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
291 93200 35900	Otros Gastos Financieros	60.000,00 €

TOTAL 60.000,00 €

Badajoz a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL OAR

Fdo: Manuel Cordero Castillo

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

EXPTE. FIRMADOC 1/2020/MC-TC

Asunto: "Modificación presupuestaria por transferencia de créditos nº 1/2020

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, recibida en la Intervención Propuesta de Modificación Presupuestaria, que se concreta como una modificación cualitativa, mediante Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias no vinculadas jurídicamente, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del RDL 2/2014, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibido expediente original completo, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2020/1/MC-TC	
ÓRGANO COMPETENTE	DIPUTADO DELEGADO DEL OAR	
Tipología	MOD. DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	
Número Modif.	1/2020	
Centro gestor	OAR	
Orgánica afectada	291	
Importe de la propuesta	Importe de conformidad	Fecha de remisión
60.000€	60.000€	03/11/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Base de Ejecución núm. 17 del vigente Presupuesto y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 5) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 361210 73UK1-FM32U-AT2II 3C39396A74BEDF0C94522F5420659FE32A3A9F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente.

INFORME:

PRIMERO.- DE LA PROPUESTA.

La propuesta califica la modificación de créditos como una Transferencia de Créditos, de aprobación por Decreto, por importe total 60.000,00 €.

SEGUNDO.- LA COMPROBACIÓN.

2.1. RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN.

Se remite expediente Firmadoc número 1/2020 que contiene:

- Propuesta justificativa del Jefe del Servicio de Recaudación y Tesorería del OAR en la que indica la financiación de la misma.
- Informe en la Memoria relativo a la no afectación a los créditos dados de bajo a la consecución de los objetivos del centro gestor.
- Decreto de incoación del Diputado Delegado del OAR.
- Propuesta técnica de la Gerencia del OAR que califica la modificación.
- De conformidad con el requisito indispensable exigido en el artículo 32 del RD 500/90 y base nº 17.4, existe la certificación previa de la existencia de crédito suficiente en la aplicaciones presupuestarias que van a ceder el crédito.

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220200001770	RC	5/11/2020	291 93200 62900	60.000,00	Expediente MC 1/2020

Procede ahora el informe de control financiero previo a la adopción del acuerdo, así como el de verificación del cumplimiento de estabilidad y efecto en regla de gasto, de acuerdo con el Reglamento de control interno de la Diputación en el Pleno de 10 de mayo de 2018, modificado el 26 de octubre de 2018 (Texto consolidado BOP 24/12/2018) que detalla los expedientes sujetos a cada tipo de control, estando las Modificaciones presupuestarias sujetas a un **Control Financiero Permanente Previo**, según el Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz.

2.2 NATURALEZA DE LA MODIFICACION.

La Transferencia de Crédito es la modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial o total de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Se trata de dotar de crédito en la aplicación especificada en la propuesta, que no se encuentra vinculada con la aplicación que cede el crédito, todo ello en relación a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en la base núm. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con las prescripciones de la Orden EAH/3565/2008, de 3 de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 361210 73UK1-FM32U-AT2II 3C3936A474BEDF0C94622F420658FE32A3A9F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y en concreto por la desagregación prevista en el apartado 1 de la citada base número 12.

Según la propuesta, consiste en dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias relacionadas por los importes y con los créditos siguientes:

Aplicaciones Presupuestarias que CEDEN créditos

Descripción

291 93200 62900 Otras inversiones 60.000,00 €

TOTAL 60.000,00

Aplicaciones Presupuestarias que RECIBEN créditos

Descripción

291 93200 35900 Otros Gastos Financieros 60.000,00 €

TOTAL 60.000,00 €

En este sentido debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Presupuesto del ejercicio 2020 recoge en sus créditos iniciales partida presupuestaria para hacer frente a una serie de gastos financieros, principalmente los derivados de la operación de tesorería que se realizó a finales del ejercicio 2019, con efectos para el ejercicio siguiente, por un importe total de 24 millones de euros, con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo de Recaudación.

2. Que por otra parte, la solicitud supone modificación por transferencia entre aplicaciones del mismo área de gasto. Se trata de aquellas situaciones en que el reflejo presupuestario de las actuaciones a realizar no se recogen de forma suficiente en la aplicación presupuestaria existente al efecto, ni en la bolsa de vinculación.

2.3 LÍMITES OBJETIVOS Y FORMALES.

Los artículos 40 y ss. del citado RD 500/90, regulan el procedimiento, requisitos y límites que deben observarse para proceder a la realización de una transferencia de crédito, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto.

Las transferencias de crédito de cualquier clase, están sujetas a las limitaciones establecidas en el art.41 del Real Decreto 500/90, de forma que, estas modificaciones no afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni minorarán los créditos incrementados por suplementos o transferencias, salvo si afectan a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedidos de ejercicios cerrados, ni tampoco incrementarán créditos que, como consecuencia



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 361210 73UK1-FM32U-AT2II 3C3936A474BEDF0C94622F5420658FE32A3A9F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Tales límites no afectarán a las transferencias referidas a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por Pleno.

RECIBIDA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO

291 93200 64100 Gastos en Aplicaciones Informáticas 20.000,00 €

TOTAL 20.000,00 €

Se comprueba que se cumplen las limitaciones establecidas a las modificaciones presupuestarias.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

291 93200 35900 Otros Gastos Financieros 20.000,00 €

TOTAL 20.000,00 €

Se comprueba que se cumplen las limitaciones establecidas a las modificaciones presupuestarias.

Requiere una especial mención en este punto, el efecto sobre el principio de nivelación presupuestaria, que condiciona el equilibrio entre recursos de capital y los gastos que financian. Actualmente, en el presupuesto vigente para el 2020, los ingresos de capital, que ascienden a 305.000,00 €, dan cobertura a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes, financian gastos corrientes y en exceso, gastos de capital, como sucede en este caso.

<i>Presupuesto de Ingresos</i>	<i>Previsiones Totales</i>	<i>Presupuesto de Gastos</i>	<i>Créditos Totales</i>
		Cap. 6. Inversiones reales	474.000,00
Cap. 8. Activos Financieros	305.000,00	Cap. 8. Activos Financieros	305.000,00
Total Ingresos de Capital	305.000,00	Total Gastos de Capital	779.000,00

Aunque el importe de la presente modificación incide en el equilibrio presupuestario, está lejos de provocar el incumplimiento del mismo, no incumpléndose por tanto el principio de nivelación.

La modificación de crédito se justifica en la necesidad de dotar de crédito una aplicación para hacer frente a gastos, por importe de 60.000.00 euros, según lo expuesto en la memoria de Gerencia y en el punto 2.2 de este Informe.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 361210 73UK1-FM32U-AT2II 3C393964A74BEDF0C94622F6420659FE32A3A9F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

TERCERO.- ORGANO COMPETENTE.

Los artículos 179.1 del TRLRHL y 40 y ss. del RD 500/90, regulan el Órgano competente, el procedimiento, los requisitos y límites que deben observarse para proceder a la realización de una transferencia de crédito, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Determinando como único límite competencial el TRLHL "en todo caso las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (hoy, Áreas de Gasto), serán competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal"

Adicionalmente la citada base 17 en su apartado 5º establece que aún en el supuesto de no afectar a distintas áreas de gasto, cuando la transferencia pretenda dotar crédito para un gasto cuya aprobación requiere acuerdo de Pleno, será éste el órgano de aprobación de la Modificación.

La aprobación de la transferencia de crédito que se propone afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos que no vinculan entre sí, pero que coinciden en el área de gasto, según dispone el artículo 179 del T.R.L.R.H.L. en relación con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto (17.5), corresponde al Presidente de la Entidad, siendo ejecutiva con su aprobación.

Por último y a este respecto, se indica que consta Decreto vigente de delegación genérica de competencias a favor de determinados Diputados Provinciales, de 8 de julio de 2019 (BOP Nº 128, de 08/07/19), que encuentra incluidas las Modificaciones en el régimen de delegaciones, por lo que corresponde al Diputado Delegado del OAR la aprobación de la examinada modificación.

CONCLUSION

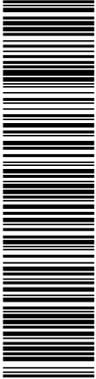
Se informa de conformidad el referido expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de créditos por Decreto, con núm. 1/2020, procediendo el informe de verificación de estabilidad y regla de gasto y no encontrando inconveniente a la tramitación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

El Interventor Delegado del OAR

Fdo.: José Cascos Lozano

*** Documento firmado electrónicamente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 361210 73UK1-FM32U-AT2II 3C39396A74BEDF0C94622F5420659FE32A39F65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCTC	INFORME MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

- Sr. Diputado Delegado del OAR.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Asunto: "Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto con motivo de la Modificación Presupuestaria Nº 1/2020".

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, emite el presente:

Antecedentes:

Recibido expediente original y completo, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en el:

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2020/1/MC-TC	
ÓRGANO COMPETENTE	DIPUTADO DELEGADO DEL OAR	
Tipología	MOD. DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	
Número Modif.	1/2020	
Centro gestor	OAR	
Orgánica afectada	291	
Importe de la propuesta	Importe de conformidad	Fecha de remisión
60.000€	60.000€	03/11/2020

Fundamentos de Derecho:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- c) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- e) Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- j) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten de aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- k) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364247 YVD81-49UI4-E85YW_FEM4D312A8F293B42AB7BA2D9A8C7756BA02B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

I) Reglamento de Control Interno de la Diputación aprobado en Pleno de 10/05/2018 (BOE 26/05/2018)

M) Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de control para la Diputación de Badajoz.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente

INFORME:

PRIMERO.- Por mandato legal contenido en los artículos 2.1, 11.1 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás **actuaciones que afecten a los gastos o ingresos** de las Administraciones Públicas se someterán al principio de **Estabilidad Presupuestaria**, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, dicho articulado recoge lo siguiente:

*"Aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de Estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria". A estos efectos, y en cuanto a la **ejecución de presupuestos**, se entenderá que se deberá ajustar al principio de Estabilidad Presupuestaria **cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local**, al establecer de manera textual que:*

*"Se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, **modificados**, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de Capacidad de Financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor".*

SEGUNDO.- De los preceptos legales anteriores se deduce que las modificaciones de créditos que se lleven a cabo en el Ejercicio 2020, son actuaciones que afectan a los gastos y que suponen una alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados del OAR para ese Ejercicio. Por tanto, quedan sometidas a la verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus **modificaciones**, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad corresponderá a la **Intervención local, que elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad** de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364247 YVD81-49UI4-E85YW_FEM4D412A6F293B42AB7BA2D9A6C7756BA942B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 21 que: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo". Según el art. 23 de la misma, "Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3".

QUINTO.- En lo referido al cumplimiento de la **Regla de Gasto**, el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley."

SEXTO.- Verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Modificación Presupuestaria Nº 1/2020 de Transferencia de Créditos, por importe de 60.000 euros, consiste en una modificación del presupuesto de gastos debido a las necesidades surgidas en el OAR.

Esta Modificación, que se regula en los artículos 179 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 40 y ss. del RD 500/1990 y en la Base de Ejecución nº 17 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2020, se incluye dentro de la categoría de cualitativas, y, por tanto, **no afectará en principio a la Estabilidad Presupuestaria** entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, al no quedar alterado el importe de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364247 YVD81-49UI4-E85YW, FEM4D312A8F293B42AB7BA2D9A8C7756BA942B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/identidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

SEPTIMO.- Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

En el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que se entenderá por gasto computable a los efectos de verificación de la Regla de Gasto "los **empleos no financieros** definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Del texto de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se desprende que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, como es el caso, sino cuando se envíen antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa que la **capacidad de financiación** del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria Nº 1/2020 **no se verá afectada** en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020.**

En cuanto a la verificación de la **Regla de Gasto** su impacto en la misma se pondrá de manifiesto, salvo disposición en otro sentido, antes del 31 de enero de 2021 en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020. No obstante, cabe mencionar que la presente modificación presupuestaria **no afectará a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado** al cierre del ejercicio.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

El Interventor Delegado del OAR

Fdo.: José Cascos Lozano.

****Documento firmado electrónicamente.**

- Sr. Diputado Delegado del OAR